CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (50-2019). CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, EL QUICHE Y LA EMPRESA CONSTRUARTES LA 12, PARA **ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN (MEJORAMIENTO) DE SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL, VERTICAL Y PINTURA TERMOPLÁSTICA EN CALLES Y AVENIDAS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEBAJ, QUICHE.**

CONTRATO NÚMERO CINCUENTA GUION DOS MIL DIECINUEVE (50-2019), en el Municipio de Nebaj, El Quiché, el día dos de diciembre del año dos mil diecinueve (2/12/2019), constituidos en el despacho de la Gerencia Municipal de la Municipalidad de Nebaj, por una parte el Licenciado **JUAN BRITO CUPLAY**, de cincuenta y un (51) años de edad, soltero, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, con Documento Personal de Identificación CUI número mil setecientos setenta y nueve espacio veinte mil setecientos dieciocho, espacio , mil cuatrocientos trece (1779 20718 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad de Nebaj, lo que acredito con Acuerdo del Concejo Municipal según Acta número cero cero siete guion dos mil doce (007-2012) de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce (16-3-2012), acuerdo de Alcaldía Municipal número cero diecisiete guion dos mil diecinueve (017-2019) de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve; en el cual se me faculta para la firma de los contratos administrativos; y en representación de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor **GERMAN GUSTAVO HERNÁNDEZ FUENTES**, de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, contratista, señalo como lugar para recibir notificaciones en la doce avenida, doce guion veintinueve, zona tres (12 av. 12-29 Zona 3) Cantón Santa Isabel, San Marcos , me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil setecientos diecisiete, cuarenta y un mil setecientos cuarenta, mil doscientos dos (2717 41740 1202) , emitida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP, actuó en mi calidad de propietario de la empresa "CONSTRUARTES LA 12", la que esta debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el numero quinientos treinta y tres mil, doscientos ochenta (533280), folio trecientos veintiuno (321), del libro cuatrocientos noventa y cinco (495), de empresas mercantiles, entidad que posee el Número de Identificación Tributaria -NIT- cincuenta y siete millones, diez mil seiscientos setenta y seis (57010676), referida en este contrato simple e indistintamente como "EL CONTRATISTA". Aseguramos los comparecientes ser de las generales o datos de identificación personal consignados, nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que celebramos en este acto el contrato de **ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN (MEJORAMIENTO) DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL, VERTICAL Y PINTURA TERMOPLASTICA EN CALLES Y AVENIDAS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEBAJ, QUICHE.** . **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo, ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), en todos y cada uno de los artículos que le son inherentes; el Código Civil Decreto número ciento seis (106); Bases de la Manifestación de Interés número MNQ guion cuarenta y cinco guion dos mil diecinueve (MNQ-45-2019), publicadas en el Sistema de Guatecompras por LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ, identificadas con Número de Operación Guatecompras once millones, cuatrocientos setenta y nueve mil, cero cincuenta y uno (NOG, 11479051), décimo segundo del acta número cero cuarenta y nueve guion dos mil diecinueve (049-2019), de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve (23-10-2019) de Sesión ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de este Municipio, en donde se aprueba la **ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN (MEJORAMIENTO) DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL, VERTICAL Y PINTURA TERMOPLÁSTICA EN CALLES Y AVENIDAS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEBAJ, QUICHE**. Acta número noventa y siete guion dos mil diecinueve (97-2019) de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve (25-11-2019) en donde la Junta de Cotización adjudica dicho proyecto y acta número

3a Calle 1-50 Zona 4 San Pedro Sac., S.M. Tel. 77605958

cero cincuenta y seis guion dos mil diecinueve (056-2019) de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve (27-11-2019) en la cual el Concejo Municipal aprueba la adjudicación de dicho proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** se compromete a proveer para **LA MUNICIPALIDAD,** a base de precios totales por renglón que presentó en su oferta para la: **ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN (MEJORAMIENTO) DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL, VERTICAL Y PINTURA TERMOPLASTICA EN CALLES Y AVENIDAS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEBAJ, QUICHE**. Con NOG. 11479051, SNIP. 248794, SMIP. 1269.

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	COSTO
1	Pasos peatonales (cebra), con pintura Termoplástica color Blanco	20	Unidad	Q. 4,200.00	Q 84,000.00
2	Zona Escolar	6	Unidad	Q. 875.00	Q 5,250.00
3	Indicadores doble vía	6	Unidad	Q. 625.00	Q 3,750.00
4	Indicador a la derecha	25	Unidad	Q. 625.00	Q 15,625.00
5	Indicador a la izquierda	25	Unidad	Q. 625.00	Q 15,625.00
6	Alto con indicador a la izquierda	20	Unidad	Q. 875.00	Q 17,500.00
7	Alto con indicador a la derecha	20	Unidad	Q. 875.00	Q 17,500.00
8	Altos con indicador doble vía	6	Unidad	Q. 875.00	Q 5,250.00
9	Señal no estacionar	15	Unidad	Q. 740.00	Q 11,100.00
10	Viraje obligado a la izquierda	1	Unidad	Q. 740.00	Q 740.00
11	Viraje obligado a la derecha	1	Unidad	Q. 740.00	Q 740.00
12	Señal tipo Bandera (Bienvenidos a Nebaj – Feliz Viaje les desea Municipalidad de Nebaj)	1	Unidad	Q. 21,450.00	Q 21,450
	COSTO TOTAL				**Q 198,530.00**

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del Contrato es de: ciento noventa y ocho mil, quinientos treinta quetzales (Q. 198,530.00), los cuáles serán cancelados con los recursos de la Municipalidad de Nebaj, departamento de Quiché, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Manifiesta LA MUNICIPALIDAD que la compra objeto del presente contrato, será cubierta con Fondos Propios de LA MUNICIPALIDAD afectando el renglón presupuestario número ciento setenta y tres (173), Mantenimiento y Reparación de Bienes Nacionales de Uso Común. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El presente Contrato asciende a la cantidad de ciento noventa y ocho mil, quinientos treinta quetzales (Q. 198,530.00), conforme al siguiente detalle en base a La Ley de Contrataciones del Estado, así: Un anticipo supervisado del 20% del valor del Contrato, con previa presentación de La Fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento. Pagos parciales conforme avance físico del proyecto, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, y un pago de Liquidación final después de recibir el proyecto a entera conformidad. Los pagos se efectuarán en moneda nacional. **QUINTA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA**: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las

FIANZAS siguientes: a) **DE ANTICIPO:** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; b) **DE CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte de el contratista durante la ejecución del contrato; **c) DE SALDOS DEUDORES:** Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción del proyecto. **d) DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO:** Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar la calidad del producto/ suministro. La cual estará vigente por un periodo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de la entrega del proyecto y deberá presentarse como requisito previo a la recepción del proyecto. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO, SANCIONES Y SUSPENSIONES: 1) PLAZO:** El plazo de este contrato es de treinta días, a partir de la fecha de su suscripción y/o su Registro en la Contraloría General de Cuentas, Finaliza hasta la entrega total del proyecto objeto de la cotización y la cancelación total. **2) SANCIONES:** Si EL CONTRATISTA incumple en la entrega del proyecto dentro del plazo y forma estipulada en el presente contrato, se obligara a el pago de una sanción a LA MUNICIPALIDAD por la cantidad equivalente al cero punto cinco (0.5) por millar del valor total del contrato por cada día de atraso en que incurra, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobadas; 3. **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del proyeto por causa no imputable a EL CONTRATISTA previo acuerdo entre ambas partes, previa recomendación de LA MUNICIPALIDAD y autorización del Concejo Municipal. **SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de la fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita a la otra parte. Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor a todo acontecimiento natural o ajeno a las partes que no ha podido preverse o que, previsto, haya sido imposible de evitarse y que impide el normal cumplimiento de la obligación. LA MUNICIPALIDAD: no cubrirá las indemnizaciones que provengan de causas fortuitas o de fuerza mayor, sin perjuicio de su obligación de cubrir el precio pactado de este contrato. Para los efectos del presente contrato se entiende como caso fortuito o fuerza mayor aquello que las partes no puedan prever, o que previsto no pueda evitarse; serán aquellos actos u omisiones ajenas a la buena fe de las partes que no hayan sido causadas por negligencia, dolo o mala fe de la parte que la alegue. Al acaecer un caso fortuito o fuerza mayor, la parte que se encuentre imposibilitada de efectuar sus obligaciones de conformidad con el presente acuerdo notificará por escrito de la situación a la otra. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA MUNICIPALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos establecidos por la ley, derivados de la presente negociación. LA MUNICIPALIDAD a realizar el pago en la forma y plazo establecidos en la cláusula cuarta y sexta del presente contrato. El retraso de LA MUNICIPALIDAD, en efectuar los pagos al CONTRATISTA en el plazo señalado con anterioridad, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar del valor total del contrato. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento 5% del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del

3a Calle 1-50 Zona 4 San Pedro Sac., S.M. Tel. 77605958

derecho del Contratista, sin responsabilidad alguna de su parte, de suspender o retrasar la entrega del proyecto, objeto del presente contrato, hasta que LA MUNICIPALIDAD le pague la suma adeudada. **NOVENA: PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA tiene prohibido ceder a terceras personas los derechos que provienen del presente contrato. **DECIMA: INSPECCIONES:** EL CONTRATISTA: Permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por la Municipalidad, inspeccione las actividades o trabajos que se realicen y relacionen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurriere cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por cumplimiento del contrato; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo entre las partes; y c) por caso fortuito o de fuerza mayor. **DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD: Podrá sin responsabilidad alguna de su parte, dar por rescindido el presente contrato, por las causas señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y además por las causas siguientes: a) Por incumplimiento en la entrega del proyecto en la forma establecida en el presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA es declarado en quiebra; c) Si EL CONTRATISTA no presentare la garantía de cumplimiento (fianza) a que este obligado conforme a la ley; d) Si EL CONTRATISTA cometiere delitos dolosos o culposos en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, siempre y cuando sea declarado culpable por la autoridad competente; e) Si dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que devienen de este contrato, lo cual deberá ser debidamente comprobado por LA MUNICIPALIDAD; f) Asimismo, este contrato podrá darse por terminado o rescindido por EL CONTRATISTA, sin responsabilidad de esta última, a) por caso fortuito o fuerza mayor, b) si LA MUNICIPALIDAD se negare a firmar la constancia de entrega del proyecto; c) por la negativa injustificada de LA MUNICIPALIDAD o mora en la recepción del proyecto; d) si LA MUNICIPALIDAD incumple en alguna de sus obligaciones contenidas en las cláusulas establecidas en el presente contrato; y e) por la falta de pago por parte de LA MUNICIPALIDAD en la forma, lugar y tiempo pactado dentro del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en cualesquiera de las diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre ambas partes, derivadas de este contrato, será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a los Tribunales correspondientes, por lo que expresamente las partes renuncian al fuero de su domicilio y señalan lugar para recibir notificaciones **LA MUNICIPALIDAD:** Cantón Batzbaca frente al parque central, Municipio de Nebaj, Departamento de El Quiche; y **EL CONTRATISTA:** doce avenida, doce guion veintinueve, zona tres (12 av. 12-29 Zona 3) Canton Santa Isabel, San Marcos. **TÍTULO EJECUTIVO.** Para el caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por ambas partes en el presente contrato, el mismo tendrá carácter de Título Ejecutivo perfecto y suficiente para reclamar el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo se hubieren pactado, en razón de lo cual aceptamos desde hoy como buenas y exactas las cuentas que la contraparte nos formulen y como líquido, exigibles y de plazo vencido las cantidades requeridas por la contraparte. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **GERMAN GUSTAVO HERNÁNDEZ FUENTES**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tercero (III) del Título décimo tercero (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala,

3a Calle 1-50 Zona 4 San Pedro Sac., S.M. Tel. 77605958

Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad al artículo cuarenta y ocho (48) del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: FINIQUITO:** Al finalizar el proyecto por parte de la CONTRATISTA y luego de recibido, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, LA MUNICIPALIDAD deberá extender el Acta de Recepción y Liquidación de lo acordado en este contrato, la cual será el finiquito de LA MUNICIPALIDAD hacia EL CONTRATISTA. La negativa injustificada a extender dichas actas, o la no extensión y firma en el plazo estipulado se tendrá como resuelta la entrega y aceptación de las entregas y la liquidación en forma aprobatoria a favor del CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA: CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD:** Número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es t tres guion catorce guion trece (T3-14-13). **DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** En las condiciones indicadas en las cláusulas anteriores los otorgantes en la calidad en que actuamos, aceptamos el presente contrato el que leímos y enterado de su contenido, validez, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel tamaño oficio membretado de la Municipalidad de Nebaj, Departamento de El Quiché.

JUAN BRITO CUPLAY
GERENTE MUNICIPAL

3a Calle 1-50
Zona 4
San Pedro Sac., S.M.
Tel. 77605958

GERMAN GUSTAVO HERNÁNDEZ FUENTES,
CONTRATISTA